

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000090-2022/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER OPERATIVO DEL SEASCAPE 2, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Lima, 25 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 22FL0073E del 8 de febrero de 2022, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en el “Taller Operativo sobre análisis de riesgos y técnicas de focalización de Derechos de Propiedad Intelectual (DPI)” de la Operación SEASCAPE 2, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 1 al 3 de junio de 2022;

Que, conforme se indica en la Carta 22FL0073E, el “Taller Operativo sobre análisis de riesgos y técnicas de focalización de Derechos de Propiedad Intelectual (DPI)” se encuentra abierto a un experto operativo de cada uno de los países participantes en la Operación SEASCAPE 2 y, en su segundo día, estará liderado por los titulares de derechos, que compartirán información sobre cómo detectar productos falsos de entre las categorías seleccionadas;

Que, en la 41 Reunión del Comité de Lucha contra el Fraude (EC) se aprobó la nueva Estrategia de DPI de la OMA (2020), que asigna una alta prioridad a las operaciones de lucha contra el fraude destinadas a combatir la falsificación y la piratería;

Que, el objetivo de la Operación SEASCAPE 2 es aprovechar los sofisticados métodos de gestión de riesgos y las técnicas de focalización como una forma de identificar e inspeccionar los envíos de alto riesgo. La herramienta de comunicación segura de la OMA, IPR-CENcomm, se utilizará para ejecutar la Operación SEASCAPE 2;

Que, la Operación SEASCAPE 2 abarcará todos los modos de transporte y tipos de puestos fronterizos (puertos, aeropuertos, zonas francas, puntos de tránsito y fronteras terrestres). Se invitará a los miembros a centrar sus esfuerzos de vigilancia en las zonas francas y los puntos de tránsito, ya que estos se utilizan con frecuencia para cometer fraude. También se alentará a los miembros a que presten especial atención a los pequeños envíos, el correo expreso y el comercio electrónico;

Que, en este sentido, la SUNAT cuenta con el Plan Nacional de Gestión y Control Aduanero (PNGCA) que prevé, entre otras actividades a desarrollar, la lucha contra el fraude aduanero y, a través de sus unidades orgánicas, efectúa la programación de acciones de control extraordinarias orientadas a prevenir o reprimir el contrabando y otros ilícitos conexos al comercio exterior, en base al análisis de información, labores de investigación e inteligencia;

Que, la participación de la SUNAT en el referido evento contribuirá a incrementar la capacidad técnica y mejorar las competencias de su personal, mediante la transmisión e intercambio de conocimientos y experiencias, que incidirán positivamente en la mejora de aspectos asociados al control del fraude aduanero mediante la gestión de riesgos, alineados al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y de reducir el fraude aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00067-2022-300000 del 16 de mayo de 2022, resulta necesario autorizar la participación del servidor Cesar Antonio Ñopo Barrueto, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Gestión de Riesgo e Investigaciones Aduaneras de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 31 de mayo al 4 de junio de 2022;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Cesar Antonio Ñopo Barrueto, del 31 de mayo al 4 de junio de 2022, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para participar en el “Taller Operativo sobre análisis de riesgos y técnicas de focalización de Derechos de Propiedad Intelectual” de la Operación SEASCAPE 2.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria